Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

que subcesores y la persona o personas que de los dichos libre
de titulo oneroso causa perpetuamente para siempre jamas
y mando al presidente y los de dicho mi consejo de las ordenes
despachen los dichos titulos en fabor de la tal persona a quien assi
perteneciere conforme a lo que dicho tengo sin que de nuevo les
falte de que para lo saber se requieren con que ya en la
dicha merced y prerrogativa que como tal [illegible] los que
hubieren de subceder en los dichos oficios y a quien perteneciere
sin embargo de qualesquier leyes o pragmaticas destos
mis reinos que haya en contrario con las quales por esta vez
quanto a esto toca y por esta vez dispenso quedando en
su fuerça y vigor para en lo demas adelante con
que no tengais los dichos oficios de regimiento ni juraduria [illegible]
pachos de [illegible] de la media anata dada en madrid
a seis dias del mes de março de mil seiscientos y quarenta y cinco yo el rey yo
[illegible] don gregorio de tapia secretario del rey nuestro señor la hice
escribir por su mandado [illegible] don antonio de luna [illegible]
[illegible] baldano don [illegible] [illegible] don [illegible] yañez
de la real [illegible] francisco de quebedo por chanciller juan gomez
[illegible] el titulo [illegible]
[illegible]
[illegible] cabeça [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de mota como [illegible]
[illegible] muñoz de [illegible]
[illegible] juramento en
forma [illegible] de mota
[illegible]
guardara
defendera [illegible] juramento que esta
tiene hecho de defender que la virgen